

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PRODEMU
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En la ciudad de Linares, a 23 de Abril de 2013, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Provincial doña Elizabeth Zurita Retamal, RUT [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°580, 3er Piso comuna y ciudad de Linares, en adelante PRODEMU y, por otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** RUT N°69.130.200-8, representada por Don ARTURO PALMA VILCHES, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N°196, comuna Villa Alegre y ciudad de Linares, en adelante el (nombre síntesis de la contraparte); los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mediante una estrategia socio-educativa y con perspectiva de género. Ello, a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa.

Por otra parte la I. Municipalidad de Villa Alegre:

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social del Programa Mejorando mi Negocio de la Comuna de Villa Alegre.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

1	Capacitar 20 mujeres pertenecientes a la comuna de Villa Alegre en mejorar sus condiciones laborales y de empleabilidad.-
2	Realizar un aporte correspondiente al ítem Capital Semilla, por un monto de \$60.000.- por usuaria.-

CUARTO: Del mismo modo ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE se compromete a:

1	Proveer con la alimentación para el Coffe Break del Programa MMN (20 Usuarías), 19 Sesiones Fase Habilitación.-
2	Traslado para las usuarias a 04 Jornadas de Intermediación Provincial y Cierre del Programa.
3	Facilitar dependencias Municipales para la ejecución de las sesiones formativas de Habilitación 19 Sesiones

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, PRODEMU elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados. Éste, será entregado a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, dentro de los 120 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 30 de Agosto de 2013. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

La personería de doña Elizabeth Zurita Retamal, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha Enero 11 de 2012, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Arturo Palma Vilches, para representar a la Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Talca de fecha 03 de Diciembre de 2008, que lo proclamo como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:


ELIZABETH ZURITA RETAMAL
Directora Ejecutiva Provincial
PROdeMU Linares



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE